1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Vigencia 2019 – Versión 1
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Fondo de Desarrollo Regional – SGR	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	
Código BPID:	2018000040060	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	16/05/2019	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ	
Modalidad de contratación	Selección abreviada	
Tipo de contrato:	Prestación de servicio público de transporte.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 Descripción de la necesidad.

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1530 de 2012, Los Órganos Colegiado de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Mediante acuerdo No 52 del 03 de enero de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Eje Cafetero, viabilizó, priorizó y aprobó los proyectos: *Estudios y diseños para la intervención de sitios críticos en la red vial del Departamento de Caldas*, con código BPIN 2018000040053 y *Estudios y diseños para mejoramiento de la red vial terciaria del Departamento de Caldas*, con código BPIN 2018000040060.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el articulo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación Circulares 03 de 2012, 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

De acuerdo a estas consideraciones, el departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Infraestructura y en cumplimiento de su misión de generar e implementar la realización, avance, y terminación de obras de infraestructura, busca garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por el SGR y así mejorar la calidad de vida de los caldenses, procurando por el desarrollo social, económico, ambiental y competitivo del Departamento. Por lo tanto, requiere bienes y servicios, tales como el servicio de transporte terrestre para los profesionales que se encargan de llevar a cabo tareas en los diferentes municipios de la geografía del departamento,

en ejecución del proyecto y verificación técnica en la realización de los estudios y diseños de vías terciarias y puntos críticos en el departamento, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En este orden, el apoyo es necesario para cumplir con los objetivos y metas de los proyectos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, requiriendo celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural o jurídica), que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre y que además tenga la posibilidad de asignar para tal fin vehículos de forma permanente, según la necesidad del proyecto; así se garantizará mayor seguridad, comodidad y optimización del tiempo y los recursos y la cabal ejecución de las funciones de la Secretaría.

2 Objeto a contratar.

El objeto del futuro contrato sería: Prestación del Servicio de transporte terrestre automotor especial para la Secretaría de Infraestructura, *para dar cumplimiento a las metas propuestas en los proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.*

2.2 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	CLASE
78111800	Transporte de pasajeros por tierra

2.3 Especificaciones del objeto contractual

Vehículos:

Para prestar el servicio, el proponente debe contar con un parque automotor mínimo 6 vehículos con las siguientes características:

Destino	Disponibilidad	Tipo	Actividad	Tipo de placa	Modelo
Zona rural	Disponibilidad de mínimo seis (6)	Camioneta 4x4 Doble Tracción Doble Cabina	Transporte terrestre automotor	Servicio público	2012 o superior

Estos requisitos se basan principalmente en:

- La topografía del territorio caldense es bastante ondulada, y gran parte de la malla vial – en especial la rural – se encuentra en regular o mal estado.
- El modelo de los vehículos se contempla como medida preventiva, evitando que presenten fallas técnico – mecánicas frecuentes, es decir, se requieren vehículos en óptimas condiciones mecánicas.

Los vehículos deberán contar con:

- Placas colombianas habilitadas para transporte público.
- Capacidad para mínimo cuatro (4) pasajeros.
- Cuatro (4) puertas.
- Aire acondicionado.
- Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
- Equipo de primeros auxilios.
- Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.

- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación vigente.
- Impuestos al día.

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

Conductores

Frente a los conductores de los vehículos postulados el oferente deberá garantizar:

- Licencia de conducción vigente y categoría adecuada para conducir el vehículo.
- Situación militar definida.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos y/o multas.
- Ausencia de antecedentes penales.
- Experiencia mínima acreditada de tres (3) años como conductor en transporte de personas.
- Afiliación al sistema integral de seguridad social.

Nota: La condiciones respecto con los conductores que prestarán el servicio podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato.

Condiciones Especiales del Servicio

- El proponente debe garantizar la prestación del servicio cuando se presenten ausencias temporales o definitivas de los conductores asignados para la prestación del mismo.
- El proponente debe reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para la Secretaria.
- En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el oferente.
- Los vehículos ofertados deberán tener disponibilidad los 7 días de la semana (inclusive días festivos) y 24 horas de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Sin perjuicio de su deber de planeación, la Secretaría podrá solicitar al oferente la prestación del servicio para atender contingencias; en tales casos, el oferente deberá atender la solicitud dentro de los 90 minutos siguientes al requerimiento de la Secretaría, sin que implique costo adicional alguno o la no prestación del servicio so pena de incumplimiento.
- Si el oferente al momento de prestación de algún servicio envía un vehículo diferente a los ofertados sin justificación previa, la Secretaria aplicará un descuento del 10% sobre la tarifa pactada por incumplimiento. Luego de tres incumplimientos de este tipo, la Secretaria podrá iniciar el proceso de liquidación unilateral del contrato.

Nota: Ocasionalmente la administración podrá solicitar vehículos con características distintas a las de la presente convocatoria tales como furgones, microbuses, etc. Para la prestación de tales servicios deberá mediar acuerdo previo de la tarifa entre el Contratista y el supervisor del contrato, que en todo caso, obedecerá a condiciones reales de mercado.

En el objeto contractual están incluidos todos los gastos operacionales para los desplazamientos que se requieran, en desarrollo de las tareas que demande la ejecución del proyecto.

Plazo para la ejecución del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Lugar de ejecución: Departamento de Caldas.

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para efectos de adjudicación del Contrato, el Departamento acudirá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, es decir, a la subasta inversa presencial.

Actualmente no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido, por lo tanto se prevé el uso de la Selección abreviada por subasta, como opción del proceso de selección a contratar. El proceso de selección se adelantará por la plataforma SECOP II.

El presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

A. Análisis del Sector

El sector transporte está regulado por el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas. El Ministerio de Transporte encabeza el sector y cuenta con cuatro entidades adscritas: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Superintendencia de Puertos y Transporte – SUPERTRANSPORTE. Adicionalmente, existen otras entidades del orden nacional que destinan parte de sus recursos a proyectos de inversión del sector transporte. Estas entidades son: la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD, el Fondo de Adaptación y Colombia Humanitaria.

A. Análisis del mercado

En el tercer trimestre del año 2018, el PIB creció 2,7 % con relación al mismo trimestre de 2017. En este periodo, los mayores crecimientos se presentaron en los servicios de administración pública y defensa (4.5%), comercio al por mayor y al por menor (2.6%) e industrias manufactureras (1.5%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del PIB 2010-I – 2018pr-III

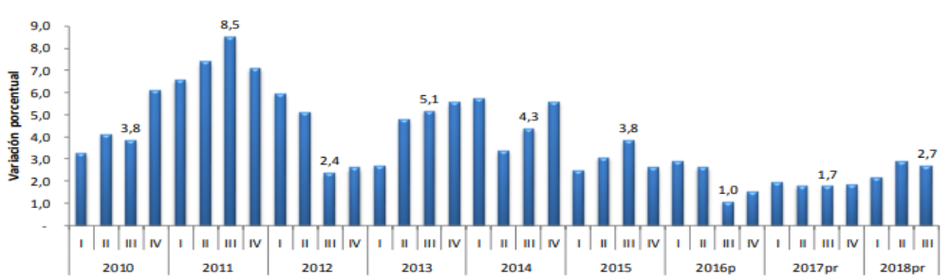

Fuente: DANE, DSCN
pr: cifras preliminares
p: provisional

COMPORTAMIENTO ANUAL DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Durante los 3 primeros trimestres de 2018, el crecimiento del PIB fue del 2.5%, respecto al mismo periodo del año anterior.

El sector del comercio al por mayor y al por menor, dentro del cual está el transporte, aportó un porcentaje del 0.7% en el PIB de la Economía nacional, ya que este sector de la economía mejora cada día más el tiempo de entrega, la diversidad y calidad de productos y servicios, como también la facilidad de desplazamiento de pasajeros.

Dentro del sector específico, el transporte y almacenamiento creció el 1.9%.

Cabe anotar que el sector de transporte a nivel mundial no se mide por número de vehículos sino por infraestructura de carreteras y vías, en el último reporte del Ministerio de Transporte después de un estudio a 189 países, Colombia ocupa el puesto 54 en el índice de competitividad.

(i) Productos incluidos dentro del sector: El sector regula todo el transporte masivo de pasajeros, desde los sistemas integrados de transporte público, como son los buses y busetas de transporte masivo urbano, el servicio de taxis, los servicios de carga y los servicios de los llamados placa blanca que son los que nos competen en el presente estudio.

(ii) Agentes que componen el sector; Todos los participantes del sector son regulados por el Ministerio de Transporte, los transportadores a su vez se dividen en Carga y Pasajeros y estos a su vez tienen el SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, la denominada mancha blanca por el color de su carrocería y de su placa.

(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; muy a pesar de que los transportadores están agremiados el país vive uno de los momentos más críticos en el sector, por la competencia entre los servicios convencionales de transporte y nuevas modalidades de transporte público como las plataformas que funcionan a través de las redes sociales y de los móviles, como la muy conocida Uber, así mismo las llamadas camionetas placa blanca se encuentran compitiendo de manera desleal por el transporte urbano de pasajeros funcionando a la manera de taxis, solo en Bogotá se estima que hay más de 80.000 camionetas de placa blanca.

(iv) cifras totales de ventas; durante el año 2016 el sector de transporte exhibió un crecimiento del 3.5% anual, desacelerándose frente al 4.2% del 2.015, según las cuentas nacionales del Dane. Cabe destacar que, dicho resultado es superior al de la economía total del 3.1%, gracias a las mayores inversiones de infraestructura de transporte que se han venido haciendo en los últimos años pasando del 1% al 3% del PIB.

Sin embargo, superar el rezago del país en infraestructura requerirá de mayores inversiones por lo que se ha venido resaltando la importancia de alimentar continuamente el listado de proyectos, por ejemplo, las mediciones internacionales muestran que, en una escala del 1 al 7 donde 7 es la óptima, Colombia reporta los peores registros a nivel de infraestructura vial, 2,7 (como habíamos explicado el sector se mide en tema de infraestructura y no en pasajeros movilizados o carga movilizada).

(v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; el incremento de ventas del sector turístico impulsa al sector del Transporte en especial el Transporte Especial, otro factor que mejora los indicadores es la mejora en seguridad que promueve el flujo de nacionales.

B. <u>Aspectos legales</u>

De acuerdo con el objeto del proceso la regulación aplicable es la siguiente:

- Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Por la cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En cuanto al sector:
- DECRETO 348 DE 2015 (febrero 25) D.O. 49.436, febrero 25 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones. Nota: Reglamentado por la Resolución 1069 de 2015.

C. Análisis del Sector

El Decreto 174 de 2001 reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, y estableció que dicho servicio es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios (Artículo 6, Decreto 174).

Las empresas legalmente constituidas deben contar con la tarjeta de operación que les permita circular libremente por el tiempo de dos años, momento en el cual deberán actualizarla ante el Ministerio de Transporte y así evitar inconvenientes al momento de prestar el servicio.

La Secretaria de Infraestructura Departamental de Caldas, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de 2016, 2017 y 2019 analizó algunos de los procesos de contratación de las Entidades Compradoras asociados. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Procesos de contratación registrados en el SECOP

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2016	Superintendencia del subsidios familiar	Contratar la prestación del servicio de rutas de transporte especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.	9 meses	$426.600.000
2017	Gobernación del Atlántico	Prestación del servicio de transporte terrestre especial para los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	1 año	$627.000.000
2017	Dirección de impuestos y aduanas nacionales	Servicio de transporte terrestre automotor para los servidores públicos de las direcciones seccionales de impuestos y aduanas de Medellín que prestan servicios en la sede del aeropuerto José María Córdoba, ubicado en el municipio de Rionegro-Antioquia, y contiguo al aeropuerto zona de carga, viajeros - en la zona franca de Rionegro- Antioquia y en las zonas francas ubicadas en el área metropolitana de Medellín y en Antioquia	1 año	$241.498.589
2019	Gobernación de Caldas Secretaría de Vivienda y Territorio	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del Plan Departamental de Agua de Caldas	Hasta el 31 de diciembre de 2019	$113.204.062

D. Análisis de la Demanda

A efectos de analizar precios del mercado, se tomaron las tarifas de dos cotizaciones presentadas por empresas de Manizales, las cuales se relacionan a continuación:

Ruta	Coopservintes	Transportes especiales 1A	Promedio
Manizales y/o Villamaría – Urbano	$ 155.000	$ 152.596	$ 153.798
Manizales y/o Villamaría – Rural	$ 166.000	$ 163.498	$ 164.749
Neira y/o Chinchiná y/o Palestina - Rural y/o Urbano	$ 192.000	$ 188.961	$ 190.481
Aránzazu y/o Filadelfia y/o Risaralda - Rural y/o Urbano	$ 237.000	$ 233.798	$ 235.399
Anserma y/o La Merced y/o Salamina y/o San José y/o Belalcázar y/o Viterbo y/o Supía y/o Riosucio y/o Marmato - Rural y/o Urbano y Montebonito (Marulanda)	$ 316.000	$ 311.993	$ 313.997
Manzanares y/o Pácora - Rural y/o Urbano	$ 344.000	$ 339.705	$ 341.853
Aguadas y/o Pensilvania y/o Marquetalia - Rural y/o Urbano	$ 370.000	$ 365.273	$ 367.637
La Dorada y/o Victoria urbana y/ rural	$358.000	$ 352.984	$ 355.492
Norcasia y/o Samaná y/o Marulanda (excepto Montebonito) - Rural y/o Urbano	$ 405.000	$ 399.861	$ 402.431

E. Análisis económico

Teniendo en cuenta el proceso de selección, se deben incluir criterios de verificación financieros y capacidad de organización con el fin de que estos se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir.

En el mercado de proveedores de servicios de transporte terrestre los direccionadores de costos identificados están compuestos entre otros por:

- Costo de combustibles
- Mantenimiento
- Seguros e impuestos
- Costos salariales de conductores
- Costos de legalización

El servicio de transporte terrestre automotor especial, lo prestan empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, cuya autorización la expide el Ministerio de Transporte mediante resolución, de conformidad con el Decreto 174 de 2001.

F. Valor

El valor estimado del contrato es de *ochenta y tres millones quinientos mil trescientos sesenta y nueve pesos* ($83.500.369**)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2119 del Sistema General de Regalías. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ruta	Cantidad estimada*	Valor unitario	Valor total
Manizales y/o Villamaría – Urbano	17	$ 153.798	$ 2.614.566
Manizales y/o Villamaría – Rural	17	$ 164.749	$ 2.800.733
Neira y/o Chinchiná y/o Palestina - Rural y/o Urbano	30	$ 190.481	$ 5.714.430
Aránzazu y/o Filadelfia y/o Risaralda - Rural y/o Urbano	30	$ 235.399	$ 7.061.970
Anserma y/o La Merced y/o Salamina y/o San José y/o Belalcázar y/o Viterbo y/o Supía y/o Riosucio y/o Marmato - Rural y/o Urbano y Montebonito (Marulanda)	90	$ 313.997	$ 28.259.730
Manzanares y/o Pácora - Rural y/o Urbano	20	$ 341.853	$ 6.837.060
Aguadas y/o Pensilvania y/o Marquetalia - Rural y/o Urbano	30	$ 367.637	$ 11.029.110
La Dorada y/o Victoria urbana y/ rural	20	$ 355.492	$ 7.109.840
Norcasia y/o Samaná y/o Marulanda (excepto Montebonito) - Rural y/o Urbano	30	$ 402.431	$ 12.072.930
Valor total			$ 83.500.369

*El número total de viajes será el que efectivamente se realicen en ejecución del contrato. La cantidad estimada se proyectó según lo que se plantea realizar en el año 2019.

El presente proceso es por monto agotable, por tanto, el valor del contrato corresponderá a la suma total del presupuesto estimado y la propuesta se realizará con base en los valores unitarios ofertados por cada proponente.

Observaciones:

- El servicio de transporte debe prestarse en doble sentido al interior de cada uno de los recorridos en cuestión.
- Cuando un mismo día se realicen visitas a más de un municipio, se cancelará la ruta más lejana.
- Los municipios o ciudades que no estén relacionados en las rutas anteriores, serán analizados por el supervisor del contrato, con el representante legal de la empresa o quien delegue, asignando un valor. Así mismo, en caso de requerirse otro tipo de vehículo.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato y constitución de la garantía única, aproximadamente el 1,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

FORMA DE PAGO: se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los soportes (planillas de viaje) y/o informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, correspondientes al

servicio efectivamente prestado durante el periodo respectivo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, la factura. (En caso de ser persona natural). “El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta”, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

El valor a cancelar corresponderá a los viajes efectivamente realizados en el periodo, atendiendo las tarifas de la propuesta ganadora. Los pagos están sujetos al trámite que se deba realizar en la Secretaría de Hacienda Departamental.

El contratista deberá hacer entrega junto con su factura, de todas las planillas que soportan los viajes realizados, completamente diligenciadas y suscritas por el profesional a quien prestó el servicio, en original. No se adelantarán trámites ante la Secretaría de Hacienda, sin que se cuente con las evidencias completas y certificadas por el supervisor o quien este asigne para tal fin. Por tanto, es responsabilidad del contratista la entrega oportuna y completa de la documentación que sirve como soporte para el trámite de cuentas.

No. CDP	Fecha	Saldo por comprometer
2119 – Sistema General de Regalías	27-03-2019	$2.929.667.437

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La entidad Estatal, para el proceso de selección que nos ocupa ha establecido los siguientes criterios de selección así:

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes, así:

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

La Gobernación de Caldas escogerá la oferta más favorable a través del proceso de subasta inversa. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082/2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En la tabla anexa A de los estudios previos, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Se anexa matriz).

7 Análisis de garantías.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20%	Igual al plazo del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Igual al término de duración del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato

8 Análisis de Acuerdos Comerciales.

El presente proceso está sometido a los acuerdos comerciales que a continuación se indica:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
Decisión 438/1998 de la Secretaría de la CAN		NO	NO	NO	NO

Manizales, 10 de junio de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)
Luis Alberto Giraldo Fernández
Secretario de Infraestructura